

**ACTA DE LA SEGUNDA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL  
CONTRATO DE OBRAS: RENOVACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL  
PUERTO DE CUDILLERO.****CONP/2023/5046**

En Oviedo, con fecha 29 de agosto de 2023 a las 10:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación que auxilia al órgano de contratación en el expediente de referencia, con la composición que seguidamente se indica:

**PRESIDENTE**

D. José Luis Blanco Tomás, Jefe de Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

**VOCALES**

D<sup>a</sup>. Eva Fernández Piedralba, Letrada del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

D. Jaime Jordán de Urríes Fernández, Interventor Delegado en el Principado de Asturias.

D. Javier Martínez Rodríguez, en representación del Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte.

**SECRETARIO**

D. Javier López Alonso, funcionario adscrito al Servicio de Contratación de la citada Secretaría General Técnica.

En virtud del resuelto séptimo de la Resolución de 7 de julio de 2020 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se designan con carácter permanente los miembros de la mesa de contratación de la citada Consejería (BOPA nº 132 de 9-VII-2020) las personas arriba citadas pueden llevar a cabo dicho acto.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, en cumplimiento de la obligación que impone el artículo 64.1 de la LCSP, se informa a los demás miembros de la Mesa de las empresas que han concurrido a la licitación, a efectos de que declaren la ausencia o existencia de conflicto de intereses respecto de las empresas licitadoras. Todos los miembros declaran la inexistencia de tal conflicto. Asimismo pone de manifiesto,

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14613671035140626155		
				

conforme al artículo 326 de la LCSP, que no podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato.

Se constata que el requerimiento de documentación correspondiente a la cláusula 12.5 del pliego rector del procedimiento al propuesto como adjudicatario, GOYASTUR S.A., se remitió con fecha 10 de julio de 2023 a las 11:57:33, recibíéndose por el destinatario a las 11:57:35 según consta en la plataforma. La fecha límite para responder al requerimiento incluida en la plataforma es el 18 de julio a las 23:59:00 .

GOYASTUR S.A., A33617028, alega en escrito de fecha 21 de julio que el plazo de 7 días hábiles para cumplimentar dicho requerimiento debería computarse “de momento a momento” incluyendo el día y la hora, aludiendo a la Res. 211/2022 del Tribunal Administrativo de Recurso Contractuales de la Junta de Andalucía, por lo que la fecha ad quem a considerar sería la del día 19 de julio a las 11:58 y no la que permitía la plataforma de licitación .

El escrito de referencia así como la documentación requerida se aporta a través del Registro de la Administración del Principado de Asturias con fecha 21 de julio .

Por su parte, el siguiente licitador en el orden de clasificación realiza alegaciones en torno al incumplimiento por parte de GOYASTUR S.A., de la presentación en tiempo y forma de la documentación poniendo de relieve la clara desventaja en que se les dejaría a la hora de preparación y presentación de documentación.

Tras verificarse por parte de la Mesa dichas circunstancias de forma que el licitador no podía adjuntar la documentación en la plataforma durante la última parte del plazo debidamente computado por causas ajenas a su voluntad –en este caso porque la configuración del requerimiento en dicha plataforma no permitía dicha aportación a partir del 18 de julio a las 23:59:00- , cabe citar, en este sentido, la Res. 79/2022 del TCRC ante las alegaciones de indefensión por parte del recurrente por error en el cómputo del plazo por parte del órgano de contratación impidiendo que la documentación se pudiera presentar a través de la Plataforma , según la cual se estima el recurso correspondiente en base a que *“La circunstancia de que la recurrente pudiera haber presentado esa misma documentación en plazo a través del registro electrónico del Ayuntamiento contratante no altera la anterior conclusión , pues se trata éste de un comportamiento que no le resultaba exigible a tenor del PCAP –como ocurre también en el caso que analizamos donde la cláusula 10.1 del PCAP establece que la licitación se realizará electrónicamente a través de la plataforma- . El hecho de que la recurrente no presentara su documentación en plazo a través del medio elegido en el PCAP para realizar*

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14613671035140626155	
			

*las comunicaciones no se debe a una causa a ella imputable, por lo que no puede sufrir los perjuicios derivados de tal imposibilidad".* Así las cosas, y considerando que el licitador ha aportado por propia iniciativa por registro electrónico la documentación aún fuera de plazo y teniendo en cuenta la voluntad inequívoca del mismo de no retirar la oferta como es evidente por las circunstancias ya descritas con anterioridad, no siéndole imputable otro comportamiento distinto al no poder utilizar la plataforma dentro del plazo debidamente computado, la Mesa acuerda admitir la documentación requerida, y remite a una próxima convocatoria de la Mesa, para , previo estudio de la documentación aportada por GOYASTUR, S.A., examinar si la misma se ajusta a los términos previstos en el pliego rector del procedimiento.

Se da por concluida la presente sesión, siendo las 11:15 horas del día anteriormente señalado, levantándose esta acta que, en prueba de conformidad, firma el Presidente, conmigo, el Secretario, que certifico.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14613671035140626155	
			